

ACTA N° 226
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

En Valparaíso, a 18 de enero de 2017, siendo las 14:30 horas, en dependencias del Club Alemán de Valparaíso, ubicado en Salvador Donoso N° 1.337, Valparaíso, se da inicio a Sesión Extraordinaria N° 226 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, bajo la presidencia de doña Paz Anastasiadis Le Roy, Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso, y con la asistencia de los Consejeros, doña Lucía Pierry Vargas en representación de Michael Wilkendorf Simpfendörfer, Abogado Procurador del Consejo de Defensa del Estado; don Claudio Oliva Ekelund en representación de Alberto Balbontín Retamales, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso; y los Consejeros representantes del ejercicio libre de la profesión, don Eduardo Morales Espinosa y don Juan Carlos Ferrada Bórquez.

Se excusa de asistir don Alan Bronfman Vargas, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Estuvieron presentes también, el Director General de la Corporación don Roberto Chacón Gutiérrez, doña Marcela Manríquez, Jefa de la Subdirección de Administración y Finanzas, doña Eugenia Riquelme Gutiérrez, Jefa de Gabinete de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y doña Alicia Troncoso Ávila, Abogada de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Corporación y verificando el quórum exigido por éste se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas específicamente en la citación efectuada por la Srta. Presidenta del Consejo Directivo.

ACUERDO 01/226

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Cecilia Morales Toro, confirmando la resolución N°891, de fecha 29 de septiembre de 2016, indicando que las causales de término de contrato a aplicar son las del artículo 160 N°2 del Código del Trabajo, esto es, "Negociaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador" y la contemplada en artículo 160 N°7 del Código del Trabajo, esto es, "Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato", en atención a que las conductas descritas hacen concurrentes las causales ya señaladas, considerando la infracción a la probidad también acreditada en autos como fundamento agravante de las mismas.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 16:30 horas, la Srta. Presidenta levanta la sesión.

Para constancia de lo expuesto y acordado y previa lectura de la presente acta, los comparecientes ratifican y firman.


Paz Anastasiadis Le Roy
Presidenta del Consejo


Lucía Pierry Vargas
Vice Presidente del Consejo (S)



Claudio Oliva Ekelund
Consejero (S)



Juan Carlos Ferrada Bórquez
Consejero



Eduardo Morales Espinosa
Consejero